

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 597 - 2010/GRP-CR

Piura, 05 ENERO 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus Modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar lo asuntos públicos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 15º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 29053 – Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada en el diario oficial “El Peruano” el día 26 de junio del 2007, establece en su artículo único la modificación siguiente: “(...) Artículo 13º.- El Consejo Regional (...) Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.”

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29053, es necesario elegir al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para el periodo anual 2010; y

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión de Clausura 2009 y de Elección del Consejero Delegado 2010, celebrada el día 05 de enero del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Elegir, de conformidad con la Ley N° 29053, al Sr. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios, Consejero Regional por la Provincia de Piura, como Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para el Periodo Anual 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL